



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, mayo dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el despacho por medio de esta providencia, a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso verbal de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, por desistimiento presentado por la parte actora señora Martha Yulieth Riveros Álvarez, en coadyuvancia con el demandado señor Francisco Javier Santacruz.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Conforme al escrito presentado el día 28 de febrero del 2022, en el cual de manera voluntaria la parte demandante decide desistir de la presente demanda, solicitando la terminación y posterior archivo de las diligencias adelantadas, solicitud que es coadyuvada por la parte demandada, señor Francisco Javier Santacruz.

Por lo anterior, este despacho considera que, en virtud de lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, es procedente acceder a la petición de desistimiento, teniendo en cuenta que la demandante se encuentra legitimada para ello, además no es una persona incapaz y aún no se ha dictado sentencia en este trámite, por lo que se ajusta a lo preceptuado en el artículo citado al igual que del 315 ibídem.

De otro lado, no se condenará en costas por no aparecer causadas.

En consecuencia, se dará por terminado este proceso, disponiendo el archivo de las diligencias, previa su cancelación en los libros radicadores y las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** presentada por la señora Martha Yulieth Riveros Álvarez, a través de su apoderado judicial, en contra del señor Francisco Javier Santacruz, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: Declarar la terminación del presente proceso **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** presentada por la señora Martha Yulieth Riveros Álvarez, a través de su apoderado judicial, en contra del señor Francisco Javier Santacruz, por las razones expuestas.

TERCERO: No condenar en costas en este trámite, por lo expuesto.

CUARTO: Ordenar el archivo definitivo previa su cancelación en los libros radicadores y las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1bd2140fdb7796f8d7a6ec11111ba81458d0f720fad1a77da589b0626b33546f

Documento generado en 16/05/2022 06:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>